

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**13977** *ORDEN INT/2646/2005, de 22 de julio, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE número 73, de 26 de marzo de 2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas en las que concurran los siguientes requisitos: Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios, y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE número 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e inscritas en los correspondientes registros de asociaciones:

Asociación	Registro de Asociaciones	Número registro
Cocina Económica de Oviedo.	Principado de Asturias.	945
Asociación Pro Ayuda de los Niños Deficientes Psíquicos de la Comarca de Soller.	Gobierno Balear.	776
Casa de Castilla-La Mancha.	Generalidad de Cataluña.	9316
Asociación de Hemofilia de la Provincia de Las Palmas.	Gobierno de Canarias.	1545
Asociación Orensana de Ayuda al Toxicómano (ATOX).	Xunta de Galicia.	627
Petjades.	Generalidad Valenciana.	6016
Voluntaris de Mallorca.	Gobierno Balear.	2654
Asociación Mensajeros de la Paz Canarias.	Gobierno de Canarias.	4841

Asociación	Registro de Asociaciones	Número registro
Asociación de Padres y Amigos de Sordos (ASPAS).	Gobierno Balear.	398
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Asociadas a la Edad «AFA Alcalá».	Comunidad de Madrid.	16567
Asociación Teléfono de la Esperanza de Burgos.	Junta de Castilla y León.	248/1462

Madrid, 22 de julio de 2005.—El Ministro, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril, BOE del 15), la Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**13978** *ACUERDO de 22 de julio de 2005, del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de gastos y pagos, en el personal directivo y órganos internos de la Entidad.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 22 de julio de 2005 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar la Resolución del Presidente del ADIF, de 22 de julio de 2005, por la que se modifica la Resolución de Presidencia del ADIF de 25 de febrero de 2005 (BOE de 26 de marzo) sobre delegación de competencias en materia de ordenación de los gastos y pagos, en el personal directivo y órganos internos de la Entidad que se relacionan en la misma, en el ámbito de sus respectivas funciones, con efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y con la extensión y alcance que en la misma se expresa, en los siguientes términos:

#### “RESOLUCIÓN

Modificar la Resolución de esta Presidencia de fecha 25 de febrero de 2005 sobre Delegación de Competencias en materia de ordenación de gastos y pagos en los siguientes términos:

Delegar, con efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el personal directivo y órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones, y con la extensión y alcance que se expresa, la competencia de ordenar los gastos y pagos de la Entidad:

Hasta la cuantía de 1.000.000 de euros, en el caso de gastos de energía o combustibles, en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Telecomunicaciones y Energía.